

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 322/16

### EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

#### A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de febrero del corriente, ha acordado, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades de fecha 19 de enero anterior, proceder a la convocatoria, en régimen de pública concurrencia, para la concesión de subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro pertenecientes Consejo Municipal de Personas con Discapacidad para la realización de proyectos y programas, así como las Bases que han de regirla, que a continuación se transcriben:

#### B A S E S

El Consejo Municipal de Personas con Discapacidad es un órgano desconcentrado para la gestión de la participación ciudadana en los Programas de Acción Social, que pretende la implicación social en la mejora de las condiciones de vida de los ciudadanos, a través de proyectos de acción social, gestionados por las Instituciones, Entidades y Asociaciones que pertenecen a dicho Consejo.

A tal fin, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno Corporativo Municipal en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2.003, y cuya redacción definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 30 de enero de 2004, se hace necesaria la regulación a través de las presentes Bases del procedimiento de tramitación de las solicitudes y proyectos presentados, delimitándose igualmente los criterios para la valoración y concesión de los mismos, dando de este modo cumplimiento a lo estipulado en los artículos 4.b y 7 del Reglamento de dicho Consejo que establecen como competencia propia la elaboración de sus propios programas, así como que el Ayuntamiento de Ávila aprobará los Programas de Acción Social, adscribiendo los recursos económicos necesarios para el desarrollo de los mismos dentro de sus disponibilidades presupuestarias, proponiendo en consecuencia la aprobación de dichos aspectos del modo que a continuación se relaciona, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio.

#### **Artículo 1.- Objeto y Finalidad**

Las presentes Bases tienen por objeto regular la convocatoria de subvenciones al Consejo Municipal de Personas con Discapacidad con cargo a los créditos presupuestados a tal fin y que tengan como objetivos:

- Mejorar el bienestar social de las personas con discapacidad.
- Contribuir al funcionamiento de las asociaciones.
- Fomentar el asociacionismo y participación de las personas con discapacidad.
- Fomentar la integración social de las personas con discapacidad.
- Desarrollar actividades para ocupar el ocio y el tiempo libre de forma creativa y lúdica de las personas con discapacidad.
- Programar actuaciones de sensibilización y conocimiento de la discapacidad en la sociedad.
- Fomentar la realización de proyectos y actividades en coordinación con otras asociaciones.

### **Artículo 2.- Régimen Jurídico**

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases reguladoras, será de aplicación lo establecido en Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio y disposiciones de desarrollo así como las restantes normas de derecho administrativo, en especial la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente será de aplicación el Decreto 27/2008 que regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en materia de subvenciones, así como los Reglamentos de organización y funcionamiento de los Consejos.

### **Artículo 3.- Beneficiarios**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos previstos en las presentes bases.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que ha sido concedida la subvención. En su caso, se deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se concedió.
- Comunicar al órgano concedente cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.
- Presentar la justificación de la subvención dentro del plazo que determina esta convocatoria.

Los beneficiarios de la subvención están sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 4.- Gastos Subvencionables**

Los gastos subvencionables se adecuarán a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, considerándose gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Salvo disposición expresa en contra se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

#### **Artículo 5.- Requisitos de las actividades subvencionadas**

Los proyectos que contengan las actuaciones subvencionables propuestas, deberán ser viables económica, social y administrativamente. Se establece como importe máximo subvencionable por proyecto la cantidad de 1.500,00 euros, excepto para el Proyecto Común que realizan las asociaciones en conjunto que tendrá una cuantía máxima subvencionable de 5.000,00 euros.

El Ayuntamiento de Ávila podrá subvencionar las actividades de monitores, expertos, guías, etc. siempre que los mismos tengan una relación contractual acreditada documentalmente con la entidad que propone y desarrolla el proyecto.

En ningún momento las actividades subvencionadas generarán obligaciones laborales al Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila.

Ningún proyecto, ni en su elaboración ni en su realización, tendrá carácter lucrativo. En el supuesto de que el proyecto contemple la aportación de cantidades por los usuarios o por la Asociación que lo presenta, deberán especificarse las cuantías de dichas aportaciones.

Siempre que los criterios para la realización de proyectos que se aprueban para cada ejercicio económico lo contemplen específicamente, se podrán subvencionar los siguientes conceptos:

- Los gastos de alquiler siempre que el espacio utilizado como sede de la entidad solicitante sea de uso exclusivo para los servicios que presta a sus usuarios y las actividades que realiza.
- Los gastos generados por el mantenimiento y funcionamiento de la sede habitual de la entidad solicitante siempre que ésta sea de uso exclusivo para los servicios que presta a sus usuarios y las actividades que realiza. En este caso los únicos conceptos subvencionables serán: agua, electricidad, calefacción y comunidad.
- Los gastos de personal dedicado al desarrollo de la actividad objeto de la subvención y que tenga una relación contractual acreditada documentalmente (con nóminas y seguridad social) con la entidad que desarrolla el proyecto, durante toda la duración del mismo.

#### **Artículo 6.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado que se apruebe junto a la documentación exigida.

Al objeto de asegurar una mayor participación, las Asociaciones inscritas en el Consejo únicamente podrán presentar una solicitud, en consonancia con lo anteriormente establecido.

El Pleno del Consejo podrá acordar comunicar a las Asociaciones o Entidades que coincidan en la población destinataria y en el objeto de los proyectos, a fin de que presenten en plazo de diez días un solo proyecto coordinado de actuación conjunta. En dicho caso, será una única Asociación la que figure en relación con la cuantía global del Proyecto y presentación de la justificación correspondiente.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

- Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.
- Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.
- Declaración del Presidente de la Entidad sobre la relación contractual del personal para cuyo pago se solicita ayuda económica.
- Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.
- Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.
- Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.
- Relación de socios o usuarios de la entidad certificada por el Secretario de la Entidad y/o copia del registro de altas y bajas de socios y usuarios.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 7.- Procedimiento de concesión, instrucción y valoración**

El Órgano competente para la instrucción del procedimiento será el Pleno del Consejo.

La instrucción y valoración se regirá del siguiente modo:

- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Convocatoria, o en su caso el plazo de subsanación, el personal municipal competente,

elaborará un informe sobre las solicitudes en el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario.

- Se constituirá una Comisión de Valoración presidida por el Presidente del Pleno del correspondiente Consejo e integrada por los grupos políticos representantes en el mismo y un mínimo de cuatro asociaciones designadas anualmente. El secretario del Consejo ejercerá las mismas funciones en esta Comisión de Valoración.
- Esta Comisión examinará y evaluará las solicitudes, emitiendo un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación con la aplicación de los criterios establecidos en la correspondiente convocatoria para la concesión de la subvención.
- Visto, el número de solicitudes presentadas y otros aspectos susceptibles de consideración, la comisión de Valoración establecerá informe de las solicitudes.

A la vista del expediente, de la disponibilidad presupuestaria y del informe anteriormente expuesto, el Pleno del Consejo formulará la pertinente propuesta de resolución motivada.

#### **Artículo 8.- Resolución**

Dicha propuesta de resolución, será aprobada, si procede, por los Órganos Competentes Municipales.

La Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para resolver y publicar será de dos meses contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo se podrán entender desestimadas las solicitudes de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992.

Contra la resolución que agota la vía administrativa podrá formularse potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar a partir al día siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

#### **Artículo 9.- Criterios de valoración**

Las subvenciones se otorgarán conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes presentadas.

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos asignados al Consejo en el artículo 1 de las presentes Bases, así como los proyectos presentados por entidades que no tengan y demuestren al menos dos años de trayectoria en el desarrollo de proyectos dentro del colectivo beneficiario. Excepcionalmente, se podrá dispensar de este último requisito a una nueva asociación cuando el pleno del Consejo por unanimidad, considere que su proyecto está en concordancia con las funciones que tiene asignadas este Consejo y con la legislación en materia de acción social,

siendo la población destinataria un amplio colectivo social directamente beneficiado por las actuaciones subvencionadas.

Para su aprobación se tendrán en cuenta las siguientes prioridades, con independencia de que en la respectiva Convocatoria se establezcan criterios adicionales a los presentes:

- Proyectos con una temporalidad de actuación amplia y coherente con los objetivos presentados, no financiándose actividades puntuales aisladas.
- Proyectos que delimiten con claridad y exactitud el número real de destinatarios.
- Proyectos que fomenten el Asociacionismo y el voluntariado, así como aquellos temas referidos a la interacción grupal y a las habilidades sociales.
- Proyectos que presenten calidad y coherencia entre los objetivos planteados y los resultados previstos, así como con la metodología y las herramientas empleadas.
- Proyectos en los que figure la participación de la Asociación en la financiación del Proyecto.
- Proyectos que contemplen una participación coordinada de dos o más Asociaciones o Entidades.

#### **Artículo 10.- Imputación presupuestaria y cuantía de la subvención**

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 28.000 euros, con cargo de la partida presupuestaria 0201 23130 48237.

La presente convocatoria está sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la concesión de las ayudas en el ejercicio correspondiente.

#### **Artículo 11.- Pago y justificación de la subvención**

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas; no obstante podrá anticiparse hasta el 90% del importe de la subvención concedida.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos en el plazo señalado en la Convocatoria y en todo caso con anterioridad al 31 de octubre, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Se indicará, entre otros, el número de beneficiarios de la acción o programa y grado de sostenibilidad de sus medidas.
- Certificado del Secretario de la Entidad solicitante en el que se haga constar que se ha realizado en su totalidad la actividad o actividades subvencionadas y el cumplimiento de la finalidad de la subvención.
- Justificantes de gasto por importe igual o superior al total de la subvención recibida y que se correspondan con las actividades subvencionadas. Se considerará justificado el gasto mediante la presentación de facturas y demás documentos

de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se considera necesaria la efectividad del pago de las facturas con carácter previo a la finalización del periodo de justificación determinado en este artículo.

- En caso de presentarse una pluralidad de facturas, se acompañará una relación de las mismas, con expresión de sus conceptos, perceptores e importes respectivos. Dichas facturas se ordenarán por actividades y en función de los conceptos de gasto presentados en la solicitud.
- En caso de haber solicitado otros ingresos o subvenciones, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Por los órganos municipales correspondientes se podrá establecer la obligatoriedad de la aportación de cualquier otra documentación que se estime procedente para la justificación de la subvención, así como sustituir por otros o no exigir alguno de los documentos señalados en estas Bases, siempre que se respete la normativa vigente.

#### **Artículo 12.- Financiación y compatibilidad con otras subvenciones.**

Se anticipará el 90% del importe de la subvención concedida a partir de la publicación de la propuesta de resolución. El 10% restante se abonará una vez justificada la subvención.

Las subvenciones reguladas por estas bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 13.- Publicidad.**

En la publicidad de las actividades subvencionadas se deberá hacer constar la colaboración Municipal, debiendo incorporar los logotipos del Ayuntamiento y del Consejo en la publicidad gráfica realizada.

#### **Artículo 14.- Modificación de la resolución de concesión.**

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión.

#### **Artículo 15.- Incumplimientos y reintegro**

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones darán lugar de conformidad con la normativa vigente a la cancelación de la subvención, no procediendo el pago de la misma o a la reducción de su cuantía, pudiendo dar lugar igualmente al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas con los intereses de demora correspondientes en su caso.

En el procedimiento para determinar el incumplimiento se tendrá en cuenta el grado de ejecución de la actividad subvencionada y el grado de consecución de la finalidad de la subvención.

Será causa de reintegro del 100% de la subvención, la negativa del beneficiario a permitir la actividad de comprobación que la Administración puede realizar.

Avila, 4 de febrero de 2016

La Tte. de Alcalde Delegada del Área., (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*



**ANEXO I**

**SOLICITUD SUBVENCIÓN PROYECTOS 2016**  
CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

**Datos del Solicitante**

NIF	Entidad		
Dirección			
Localidad	Código Postal	Teléfono	Correo electrónico
Responsable del Proyecto			
Fechas de realización:	Inicio	Finalización	

**Datos Económicos** (cumplimentar lo que proceda):

1.- PROYECTO	Denominación:
SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO	
APORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	
COSTE TOTAL DEL PROYECTO	
2.- GASTO CORRIENTE	
SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA GASTO CORRIENTE	

**Declaraciones**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Que la citada entidad/asociación no incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003m de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Que para la realización del objeto de la subvención (marcar con una X lo que corresponda)

No ha solicitado ni recibido ninguna subvención y/o ayuda de otras Administraciones o Entes públicos o privados para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.

Ha solicitado y recibido las subvenciones y/o ayudas que a continuación se relacionan:

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad (€)	Finalidad

3. Que la entidad/asociación solicitante es titular de la cuenta corriente cuyos datos son:

IBAN	Entidad	Nº Oficina	DC	Nº de Cuenta

4. Que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

5. Que la Entidad tiene una trayectoria probada en el desarrollo de proyectos destinados al colectivo de personas con discapacidad superior a dos años.

6. Que las personas que desarrollarán las actividades objeto de esta subvención tienen una relación contractual que se acredita documentalmente (nóminas y seguros sociales) con la Entidad durante toda la duración del proyecto.

**Compromisos**

**Y SE COMPROMETE A:**

- Notificar a la Secretaria del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad antes de comenzar las actividades del Proyecto: horario, lugar, personal que impartirá la actividad y listado de participantes.
- Presentar en el Registro General del Ayuntamiento la justificación económica del Proyecto mediante las facturas de gastos a terceros, antes del 30 de octubre, así como la memoria de las actividades desarrolladas, antes del 12 de diciembre.

- Acreditar ante el Ayuntamiento de Ávila la ejecución del proyecto objeto de subvención, así como el cumplimiento de los otros requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Ávila, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General en relación con la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 33.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en la aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades y asociaciones del Consejo Municipal de Personas con Discapacidad.

**Documentación** (marque con una X lo que proceda)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD:**

- Memoria explicativa, justificativa y valorada del proyecto a realizar.
- Memoria de los conceptos de gasto corriente a financiar.
  - Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.
  - Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso, se deba ingresar la subvención.
  - Relación de socios o usuarios de la entidad certificada por el Secretario de la Entidad y/o copia del registro de altas y bajas de socios y usuarios.

Ávila, a ..... de ..... de 2016

Vº Bº

El Presidente/a

Fdo.:

El Secretario/a

Fdo.:

## ANEXO 2

**MEMORIA EXPLICATIVA, JUSTIFICATIVA Y VALORADA  
PARA GASTO CORRIENTE****CONSEJO MUNICIPAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

<b>DENOMINACIÓN DE LA ASOCIACIÓN</b>	
<b>DESTINATARIOS</b>	
NÚMERO DE SOCIOS NUMERARIOS	
NÚMERO DE SOCIOS NO NUMERARIOS	
<b>OBJETIVOS DE LA ASOCIACIÓN</b>	
<b>CALENDARIO DE ACTIVIDADES QUE REALIZA</b>	
<b>OBSERVACIONES Y COMENTARIOS</b>	

**PRESUPUESTO:**

GASTO CORRIENTE: agua, luz, calefacción

CONCEPTO	COSTE		TOTAL	
	TOTAL		TOTAL	

PERSONAL

PERSONAL	Nº DE HORAS	COSTE POR HORA	TOTAL
TOTALES			

OTROS GASTOS: pago de sede

OTROS GASTOS	COSTE		TOTAL	
	TOTAL		TOTAL	

**TOTAL GASTOS:** .....

**CANTIDAD QUE SE SOLICITA COMO SUBVENCIÓN:** .....

En Ávila, a ..... de ..... de 2016



**ANEXO 4**

Don/Doña \_\_\_\_\_, en calidad de Secretario de la Asociación \_\_\_\_\_

**CERTIFICA:**

Que la entidad \_\_\_\_\_ ha realizado las actividades expuestas en la Memoria Justificativa que acompaña este escrito dentro del proyecto \_\_\_\_\_ subvencionado por el Consejo Municipal de Personas con Discapacidad, cumpliendo las condiciones fijadas en las Bases reguladoras.

Con la puesta en marcha de dicho proyecto se ha cumplido con los objetivos que se establecieron al solicitar la subvención.

Para que conste, lo firmo en Ávila, a ..... de ..... de 2016 con el visto bueno del Presidente de la entidad.

Vº Bº  
El Presidente/a

El Secretario/a

Fdo.:

Fdo.: